



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 20 de abril de 1994

NUM. 22

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley foral:

—Ley foral por la que se regulan diversas materias tributarias. Aprobación por el Pleno (Pág. 2).

SERIE B:

Proposiciones de Ley foral:

—Proposición de Ley foral de modificación de la Ley foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats. Toma en consideración por el Pleno (Pág. 4).

—Proposición de Ley foral de reforma del artículo 3.º de la Ley foral 14/1983, de Servicios Sociales de Navarra. Retirada de la proposición de Ley de foral (Pág. 4).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción sobre la realización de los estudios necesarios para garantizar la gratuidad del transporte escolar. Rechazo de la moción por la Comisión de Educación y Cultura (Pág. 5).

—Moción sobre diversas actuaciones en materia de medio ambiente. Moción decaída (Pág. 5).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la situación económica en Navarra. Pregunta decaída (Pág. 6).

—Pregunta sobre la intervención del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el expediente de construcción de la pista Golbai, en Donamaria. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).

—Pregunta sobre los planes de ahorro popular. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).

—Pregunta sobre la sociedad pública GEDESA. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu (ejercicio 1992), emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 9).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Ley foral por la que se regulan diversas materias tributarias

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1994, aprobó la Ley foral por la que se regulan diversas materias tributarias, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 15 de abril de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

Ley foral por la que se regulan diversas materias tributarias

La presente Ley Foral introduce una serie de modificaciones en la normativa tributaria, que se caracterizan por su variada naturaleza.

El artículo 1º de la Ley Foral declara exentas por el concepto de "Actos Jurídicos Documentados" a las escrituras públicas que documenten las operaciones de subrogación y novación modificativa de préstamos hipotecarios a que se refiere la Ley sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

Con esta medida, así como las establecidas en la Ley mencionada anteriormente, se reducen los gastos que implican la modificación de un préstamo hipotecario con la finalidad de posibilitar la adecuación de dichos préstamos a los tipos de interés actuales, que han experimentado un descenso generalizado en los últimos meses.

El artículo 2º modifica la deducción por inversiones en activos fijos nuevos regulada en el Impuesto sobre Sociedades, permitiendo que las inversiones efectuadas en régimen de "leasing" puedan acogerse a la mencionada deducción cuando se trate de bienes muebles.

El artículo 3º contempla dos modificaciones relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido en

paralelismo con las de Régimen Común, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Económico.

En primer lugar, en lo referente a los servicios de restaurantes, la Ley Foral ha excluido a los de tres tenedores de la aplicación del tipo impositivo general, por lo que deberán tributar al tipo del seis por ciento.

En segundo lugar, en materia de inversión de los sujetos pasivos, configura como sujetos pasivos del Impuesto a los fabricantes de objetos de materiales preciosos por las adquisiciones de materiales de oro fino o de oro aleado, efectuadas bajo determinadas circunstancias.

Y, por último, el artículo 4º contempla un nuevo supuesto de infracción tributaria, consistente en la no atención de los requerimientos realizados por la Administración a los obligados tributarios, relativos a la presentación de las declaraciones correspondientes de los diferentes impuestos.

Artículo 1.º Exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Estarán exentas por el concepto de "Actos Jurídicos Documentados", a que se refiere el número 2 del artículo 22 de las Normas reguladoras del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de 17 de marzo de 1981, las escrituras públicas que documenten las operaciones de subrogación y novación modificativa de préstamos hipotecarios a que se refiere la Ley sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

Artículo 2.º Impuesto sobre Sociedades.

Con efectos para los ejercicios que se inicien a partir del día 1 de enero de 1994, la regla 4ª del número 5 de la letra A) del artículo 22 del Texto Refundido de las Disposiciones del Impuesto sobre Sociedades, quedará redactada con el siguiente contenido:

“4ª. Serán acogibles a la deducción por inversiones en activos fijos materiales nuevos los bienes muebles adquiridos en régimen de arrendamiento financiero.

En este caso, el porcentaje de deducción aplicable, que en ningún caso será superior al establecido con carácter general, se calculará multiplicando el citado porcentaje general por el resultado del cociente formado por:

a) En el numerador, el plazo efectivo en meses de la operación de arrendamiento financiero.

b) En el denominador, el período mínimo en meses que, conforme a las normas fiscales vigentes en el momento de celebración del contrato, corresponda a la amortización del bien adquirido en régimen de arrendamiento financiero. Dicho período mínimo se reducirá, cuando proceda, por el coeficiente establecido en la Ley Foral 12/1993, de 15 de noviembre, de apoyo a la inversión y a la actividad económica y otras medidas tributarias.”

Artículo 3.º Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se da nueva redacción a los artículos 37.Uno.2.2º letra b) y 31.1 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Primero. La letra b) del apartado 2º del número 2 del artículo 37.Uno quedará redactada con el siguiente contenido:

“b) Los servicios prestados por restaurantes de cuatro y cinco tenedores.”

Segundo. El número 1 del artículo 31 quedará redactado con el siguiente contenido:

“1. Serán sujetos pasivos del Impuesto:

1º. Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de empresarios o profesionales y realicen las entregas de bienes o presten los servicios sujetos al impuesto, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2º. Los empresarios o profesionales para quienes se realicen las operaciones sujetas a gravamen en los supuestos que se indican a continuación:

a) Cuando las mismas se efectúen por personas o entidades no establecidas en el territorio de aplicación del impuesto.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará en los siguientes casos:

a) Cuando el destinatario no esté establecido en el territorio de aplicación del impuesto y se le presten servicios distintos de los comprendidos en los artículos 70, número Uno, apartado 5º, 72, 73 y 74 de la Ley reguladora en régimen común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Cuando se trate de las entregas de bienes a que se refiere el artículo 68, números Tres y Cinco, de la Ley citada en la letra inmediata anterior.

b) Cuando se trate de entregas a fabricantes de objetos de metales preciosos de materiales de oro fino, de ley superior a 995 milésimas, o de oro aleado, de ley superior a 750 milésimas, en las formas indicadas en el artículo 2º, letras a) y b), de la Ley 17/1985, de 1 de julio, de regulación de la fabricación, tráfico y comercialización de objetos elaborados con metales preciosos.

3º. Las personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales cuando sean destinatarias de las entregas subsiguientes a las adquisiciones intracomunitarias a que se refiere el artículo 23, número 3, de esta Ley Foral.”

Artículo 4.º Infracción simple.

Constituirá infracción simple la no atención por el obligado tributario del requerimiento realizado por el Departamento de Economía y Hacienda, en orden a la presentación de las siguientes declaraciones:

a) La declaración a presentar por cada impuesto, de conformidad con las normas reguladoras del mismo.

b) La declaración correspondiente a los pagos a cuenta.

La mencionada infracción será sancionada automáticamente por el órgano que efectuó el requerimiento con multa de 50.000 pesetas por cada una de las declaraciones requeridas.

Disposiciones finales

Primera. La presente Ley Foral entrará en vigor, con los efectos en ella previstos, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Segunda. Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley Foral.

**Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

Proposición de Ley foral de modificación de la Ley foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats

TOMA EN CONSIDERACION POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1994, acordó tomar en consideración la proposición de Ley foral de modificación de la Ley foral 2/1993, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento

de Navarra», publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13, de 4 de marzo de 1994.

Pamplona, 15 de abril de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

Proposición de Ley foral de reforma del artículo 3.º de la Ley foral 14/1983, de Servicios Sociales de Navarra

RETIRADA DE LA PROPOSICION DE LEY FORAL

En sesión plenaria celebrada el día 14 de abril de 1994 el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida» comunicó la retirada de la proposición de Ley foral de reforma del artículo 3.º de la Ley foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del

Parlamento de Navarra núm. 15, de 17 de marzo de 1994.

Pamplona, 15 de abril de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción sobre diversas actuaciones en materia de medio ambiente

MOCION DECAIDA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de la Cámara ha quedado decaída la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» sobre diversas actuaciones en materia de medio ambiente, publicada en el Bole-

tín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15, de 17 de marzo de 1994.

Pamplona, 15 de abril de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

Moción sobre la realización de los estudios necesarios para garantizar la gratuidad del transporte escolar

RECHAZO DE LA MOCION POR LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

En sesión celebrada el día 15 de abril de 1994, la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento de Navarra, acordó rechazar la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» sobre la realización de los estudios necesarios para garantizar la gratuidad del

transporte escolar, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15, de 17 de marzo de 1994.

Pamplona, 18 de abril de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la situación económica de Navarra*PREGUNTA DECAIDA*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de la Cámara ha quedado decaída la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» sobre la situación económica en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del

Parlamento de Navarra núm. 13, de 4 de marzo de 1994.

Pamplona, 15 de abril de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

Pregunta sobre la intervención del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el expediente de construcción de la pista Golbai, en Donamaria*CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz sobre las actuaciones del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el expediente de la pista Golbai, en Donamaria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 11 de marzo de 1994.

Pamplona, 12 de abril de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz, perteneciente al Grupo Parlamentario "Herri Batasuna", sobre la intervención del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en la posible construcción de la pista Golbai en Donamaria, tiene el honor de remitir a V.I. la siguiente contestación:

Según se desprende del expediente administrativo, del cual le ha sido facilitada la copia

correspondiente, el Departamento ha autorizado, a los solos efectos ambientales, de acuerdo con lo previsto en el artº 33 de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats y con el Decreto Foral 229/1993, de 19 de julio que la desarrolla, la ejecución del proyecto de mejora de la pista forestal, promovida por el Ayuntamiento de Donamaria.

La citada resolución ha tenido como base el informe favorable del Servicio de Medio Ambiente, emitido tras el examen del proyecto, la visita de campo, y la solicitud de informe al Servicio de Patrimonio Histórico.

No tiene este Departamento intención de revisar su posición, en tanto no existan nuevos datos de carácter técnico medioambiental que demuestren la existencia de afecciones de suficiente magnitud.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.I. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de abril de 1994

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Miguel Sanz Sesma

Pregunta sobre los planes de ahorro popular

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida» sobre los planes de ahorro popular, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 19, de 30 de marzo de 1994.

Pamplona, 12 de abril de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Economía y Hacienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida», en relación con la previsión de reducción de ingresos fiscales en los planes de ahorro popular, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

El Departamento de Economía y Hacienda viene trabajando, junto con las restantes administraciones fiscales del Estado, en la redacción de la normativa reglamentaria reguladora de los "Planes de ahorro" (planes de ahorro popular en las otras normativas) previstos en el artículo 32 de la Ley foral 6/1992, de 14 de mayo, del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, si bien en el momento presente todavía resulta prematuro precisar el contenido definitivo de dicha normativa.

El desconocimiento del perfil definitivo de los citados planes unido a la circunstancia de que no

resulta previsible determinar el grado de aceptación que tendrá en el mercado este nuevo activo financiero, dadas las limitaciones establecidas en la Ley foral para poder gozar de la exención fiscal prevista, imposibilitan realizar cualquier cuantificación de su coste.

Por otro lado, el coste de la medida será distinto para la Hacienda de Navarra en función de cuál hubiese sido el destino que se hubiese dado a las cantidades que se desvíen hacia los citados "planes de ahorro". Así podríamos establecer un máximo coste en el supuesto de que las cantidades se hubiesen invertido en activos con rendimiento implícito o con rendimiento explícito en que la retención hubiese correspondido a la Hacienda de Navarra, un coste medio en el supuesto de activos con rendimiento explícito y con retención a ingresar en otra Administración fiscal, y un coste mínimo si las cantidades canalizadas hacia "planes de ahorro" hubiesen sido invertidas en fondos de inversión.

No obstante lo anterior, no debe desdeñarse el efecto positivo que la aparición de dichos planes tendrá para las cuentas públicas, por cuanto previsiblemente facilitarán una financiación más barata del necesario endeudamiento de las administraciones públicas.

Es todo lo que tengo el honor de comunicar conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 11 de abril de 1994

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez

Pregunta sobre la sociedad pública GEDESA

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida» sobre la sociedad pública GEDESA, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 23 de marzo de 1994.

Pamplona, 12 de abril de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Economía y Hacienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Mixto-Izquierda Unida», en relación a las preguntas sobre los planes del Gobierno de Navarra en relación con la sociedad pública GEDESA, tiene el honor de remitir a V.I. las siguientes respuestas:

Respecto a la primera pregunta, ¿tiene intención el Gobierno de Navarra de modificar el objeto social de GEDESA?

El Gobierno de Navarra hasta el día de la fecha de esta contestación no ha recibido ninguna propuesta del consejo de administración de la empresa "Gestión de deudas, S.A.", ni ha iniciado ningún procedimiento en el sentido de modificar el objeto social de dicha empresa.

Respecto a la segunda pregunta, ¿qué planes tiene sobre el futuro de dicha sociedad pública?

A la fecha de la pregunta no existe ningún plan especial a medio o largo plazo, que prevea modi-

ficar de forma significativa el marco en el que presta actualmente los distintos servicios de la empresa "Gestión de deudas, S.A."

No obstante, ante la profunda modificación que van a experimentar determinadas normas que afectan al procedimiento recaudatorio, la progresiva mejora de los procesos informáticos de control y seguimiento automático de las deudas (cada vez más rápidos y eficaces), la potenciación de los medios humanos propios de la Hacienda Pública de Navarra y el incremento del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, el Consejo de Administración de la empresa con el fin de mantener, al menos, la capacidad actual de la empresa de prestación de servicios y aprovechar su "saber hacer", está analizando distintas alternativas para la modificación del objeto social, encaminadas todas ellas exclusivamente a la ampliación de las actividades actuales o de su ámbito de actuación, ya que es muy probable que a medio plazo el objeto social sea insuficiente para mantener la actividad actual de la empresa.

Lógicamente, una vez analizadas las distintas alternativas, el consejo de administración lo pondrá en conocimiento del Gobierno de Navarra para que, si lo cree oportuno, proceda a su aprobación.

Es todo lo que tengo el honor a V.I. conforme a lo dispuesto a efectos de lo previsto en el Artículo 187 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 12 de abril de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda: Juan Ramón Jiménez Pérez

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu (ejercicio 1992), emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1994, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos de fiscalización del Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu.

Pamplona, 19 de abril de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu (ejercicio 1992), emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

- I. Objetivo.
- II. Alcance y limitaciones.
- III. Opinión.
- IV. Estados financieros; ejecución del Presupuesto de 1992.
- V. Conclusiones y recomendaciones.
 - V.1. Comentarios generales a la ejecución del Presupuesto.
 - V.2. Situación económica al 31-12-92.
 - V.3. Distintas áreas específicas de interés.
- VI. Anexos.
 - VI.1. Organigrama del Ayuntamiento.
 - VI.2. Relación de Pasivos financieros a 31-12-92.

I. OBJETIVO.

De acuerdo con la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, a solicitud del propio Ayuntamiento, se ha procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu y organismos dependientes del mismo y de la ejecución de sus

Presupuestos de Gastos e Ingresos correspondientes al ejercicio de 1992.

El municipio de Alsasua/Altsasu contaba con una población de 7.075 habitantes de derecho, según el censo oficial al 31/12/92,

El objeto del informe es dar nuestra opinión acerca de:

- a) El desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1992.
- b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 1992, según los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.

II. ALCANCE Y LIMITACIONES.

El trabajo realizado se ha centrado en la revisión de los distintos capítulos económicos de ingresos y gastos, analizando aspectos de organización, contabilidad y control interno y efectuando las pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias y con el cuestionario que previamente se remitió al Ayuntamiento.

Igualmente, se ha realizado un seguimiento sobre la implantación de las recomendaciones emitidas en el Informe de fiscalización sobre las Cuentas del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 1986 (BOPN nº 4 de 26 de agosto de 1987).

Es el primer ejercicio que el presupuesto de Alsasua/Altsasu y su liquidación recoge tanto las operaciones ordinarias como extraordinarias, no existiendo por tanto presupuestos extraordinarios.

El trabajo se ha extendido asimismo a la revisión del Patronato de Deportes, Música y Residencia de ancianos, que mantienen su presupuesto separado del Ayuntamiento.

Las limitaciones que han afectado al desarrollo de nuestro trabajo, se derivan del insuficiente sis-

tema contable implantado derivado del marco legal-contable aplicable a las Entidades Locales de Navarra en el ejercicio 1992.

Por otra parte, no hemos dispuesto de la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del Patronato de Música y del Patronato de Deportes, lo que nos ha impedido emitir una opinión al respecto.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos oportunos para una mejora de la gestión del Ayuntamiento; igualmente se acompaña de dos anexos referidos al organigrama de la entidad y la relación de pasivos financieros a 31 de diciembre de 1992.

El trabajo de campo se efectuó durante los meses de enero y febrero de 1994.

Queremos agradecer la colaboración de todo el personal del Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu, lo que ha facilitado la realización de nuestro trabajo.

III. OPINIÓN.

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu, y sus Patronatos correspondientes al ejercicio de 1992.

En nuestro examen se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Como resultado de nuestra revisión, se desprende la siguiente *opinión*:

III.1. AYUNTAMIENTO DE ALSASUA/ALTSASU.

– En relación al desarrollo y ejecución del Presupuesto.

El deficiente sistema de control interno aplicado en el área de compras, tesorería e ingresos fiscales, no nos permite asegurar que el Estado de Ejecución del Presupuesto de 1992 del Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu refleja razonablemente el conjunto de operaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado.

– Reflejo de la situación patrimonial.

El insuficiente sistema contable implantado, derivado de la legislación aplicable, no permite manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1992.

No obstante, el Ayuntamiento tiene previsto implantar el Plan General de Contabilidad Pública en 1995.

– Legalidad.

En general, la actividad económica del Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu se ejecuta de acuerdo con el principio de Legalidad. Sin embargo, hemos apreciado infracciones de la normativa presupuestaria, fiscal y de contratación que se comentan en los diferentes epígrafes del informe.

En resumen y a modo de *conclusión general*, esta Cámara de Comptos reconoce la mejora experimentada en la gestión desde el anterior informe correspondiente al Presupuesto de 1986. Siguen vigentes sin embargo una buena parte de las recomendaciones efectuadas por esta Cámara en el informe sobre las Cuentas de 1986. En la actualidad se considera necesario adecuar el actual sistema de información económico-financiero a las necesidades de una gestión pública.

Debe asimismo realizarse un esfuerzo al objeto de dotarse de los controles que completen y/o adecúen su sistema de gestión, y en esta línea se orienten las recomendaciones generales recogidas en el presente informe.

El Ayuntamiento, consciente de este problema, contrató a finales del ejercicio 1992 los servicios de una consultoría, con la idea de adecuar sus sistemas de gestión y dotarse de los controles necesarios.

Por otra parte se observa que la actual situación económica del Ayuntamiento no le permite hacer frente a sus gastos corrientes y a la carga financiera, provocando continuas tensiones de tesorería.

III.2. PATRONATOS.

– En relación con el Patronato de Música y del Patronato de Deportes.

El Ayuntamiento no dispone de información acerca de su actividad, por lo que no se ha podido realizar la fiscalización de sus cuentas y por tanto no podemos emitir una opinión.

– En relación con el Patronato Residencia de ancianos.

La información del Patronato Residencia de ancianos no se adapta a la estructura de cuentas prevista para los organismos públicos dependientes de las corporaciones locales.

No obstante, la liquidación de cuentas presentada refleja de una manera razonable los ingresos y gastos del ejercicio fiscalizado, a excepción de

3,7 millones de Resultados de ingresos del Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu que no constan como ingresos pendientes de cobro en las cuentas del Patronato.

En *conclusión*, el Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu no ejerce un adecuado control sobre los Patronatos de Música y Deportes que gestionan recursos públicos y como tal deben estar sujetos a la intervención y control por parte del Ayuntamiento.

Deben dotarse a los patronatos de una mínima estructura administrativo-contable que les permita realizar un seguimiento, control y registro de su actividad.

El presupuesto y liquidación de los tres patronatos deben aprobarse por los órganos municipales correspondientes e incluirse en el presupuesto y liquidación del propio Ayuntamiento.

IV.-ESTADOS FINANCIEROS - EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1992.

AYUNTAMIENTO DE ALSASUA / ALTSASU LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Ejercicio 1992 (en pesetas)

Capítulos	Previsión inicial	Modificacion. + / -	Previsión definitiva	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Pendiente de pago
Resultas de ejercicios cerrados	0	135.173.283	135.173.283	131.607.650	89.796.547	41.811.103
A) Operaciones corrientes						
Remuneraciones del personal	176.584.514	14.537.941	191.122.455	191.122.455	178.334.375	12.788.080
Compra de bienes cortos. y servicios	92.999.731	(2.124.451)	90.875.280	90.875.280	49.559.080	41.316.200
Intereses	27.516.032	1.982.301	29.498.333	29.498.332	27.265.641	2.232.691
Transferencias corrientes	48.710.640	(3.329.708)	45.380.932	45.380.932	38.647.517	6.733.415
B) Operaciones de capital						
Inversiones Reales	167.458.413	87.416.144	254.874.557	205.561.135	146.540.511	59.020.624
Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0
Variación de activos financieros	10.000	0	10.000	10.000	10.000	0
Variación de pasivos financieros	44.108.615	20.631.179	64.739.794	64.739.794	43.022.549	21.717.245
Total Gastos	557.387.945	254.286.689	811.674.634	758.795.578	573.176.220	185.619.358

AYUNTAMIENTO DE ALSASUA / ALTSASU LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Ejercicio 1992 (en pesetas)

Capítulos	Previsión inicial	Modificacion. + / -	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Cobros realizados	Pendiente de cobro
Resultas de ejercicios cerrados	0	148.076.012	148.076.012	148.416.228	69.339.869	79.076.359
A) Operaciones corrientes						
Impuestos directos	81.480.000	2.245.609	83.725.609	82.242.018	57.454.424	24.787.594
Impuestos indirectos	21.500.000	153.511	21.653.511	19.938.942	17.343.352	2.595.590
Tasas y otros ingresos	65.995.500	14.330.187	80.325.687	68.338.583	45.284.257	23.054.326
Transferencias corrientes	182.103.733	10.043.673	192.147.406	183.866.792	171.214.913	12.651.879
Ingresos patrimoniales	16.940.161	45.492	16.985.653	1.240.901	854.327	386.574
B) Operaciones de capital						
Enajenación de inversiones reales	19.436.856	2.361.000	21.797.856	16.559.784	11.731.709	4.828.075
Transferencias de capital	119.819.597	73.453.221	193.272.818	170.157.499	113.070.860	57.086.639
Variación de activos financieros	0	0	0	0	0	0
Variación de pasivos financieros	50.112.098	20.000.000	70.112.098	60.000.000	60.000.000	0
Total ingresos	557.387.945	270.708.705	828.096.650	750.760.747	546.293.711	204.467.036

PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Ejercicio 1992

Capítulos	Miles de ptas.
Gastos de Personal	36.073
Sueldos y Salarios	27.071
Seguridad Social	8.857
Otros Gastos Sociales	145
Dotaciones amortización e insolvencias	336
Gastos de explotación	24.628
Reparaciones y Conservación	907
Primas de Seguros	108
Servicios bancarios	44
Suministros	2.931
Otros Servicios	20.638
Total gastos	61.037

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Ejercicio 1992

Capítulos	Miles de ptas.
Ingresos de explotación	55.093
Prestación de servicios	27.688
Subvenciones	27.340
Otras subvenciones	65
Otros ingresos	633
Total ingresos	55.726
Déficit	5.311

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

A continuación, presentamos las conclusiones, así como las recomendaciones que se consideran pertinentes al objeto de perfeccionar la organización y el sistema de control interno del Ayuntamiento.

V.1. COMENTARIOS GENERALES A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Teniendo en cuenta lo expresado en el apartado III "OPINIÓN", destacamos a continuación los siguientes aspectos económicos derivados de la ejecución presupuestaria:

1. La Ejecución del Presupuesto de 1992 (incluyendo resultas de ejercicios anteriores) presenta unos derechos reconocidos de 750 millo-

nes, frente a unas obligaciones reconocidas de 758 millones. Por tanto dicha ejecución ofrece un déficit de 8 millones, en tanto que en 1991 ofrecía un superávit de 13 millones.

Sin tener en cuenta las resultas de años anteriores, el déficit de 1992 se eleva a 25 millones, en 1991 fue de 18 millones.

Es significativo que respecto al presupuesto de 1991 los gastos se han incrementado un 69% y los ingresos un 57%, como consecuencia de la inclusión de los presupuestos extraordinarios en un presupuesto único.

En gastos, las áreas que han experimentado un mayor incremento son: personal (25%) básicamente en clases pasivas; intereses (24%); transferencias 37% y sobre todo en inversiones

(301%) debido a la inclusión de los presupuestos extraordinarios en un presupuesto único.

En ingresos, los incrementos más significativos se producen en tasas por prestación de servicios (35%); transferencias corrientes (38%) y, sobre todo, transferencias de capital para financiar las inversiones (499%).

2. El grado de ejecución de gastos e ingresos es del 93% y del 90% respectivamente.

Sobre el total de gastos del ejercicio, los de personal (191,1 millones) y las inversiones (205,5 millones) suponen un 63%.

Sobre el total de ingresos del ejercicio, las transferencias corrientes (183,8 millones) y de capital (170,1 millones) suponen un 70% de los ingresos.

V.2. SITUACIÓN ECONÓMICA AL 31-12-92.

A continuación presentamos una serie de ratios y magnitudes obtenidos de las ejecuciones presupuestarias de 1991 y 1992.

Ratios y magnitudes	1991	1992
Ahorro bruto (1)	9.185.833	28.248.569
Ahorro neto (2)	(29.431.450)	(20.989.557)
Índice de endeudamiento (3)	13,5%	13,8%
Límite de endeudamiento (4)	3,2%	7,9%
Ingresos tributarios per cápita	21.385	24.345

(1) Ingresos corrientes - gastos de funcionamiento.

(2) Ahorro bruto - carga financiera.

(3) (Carga financiera/ingresos corrientes) X 100.

(4) (Ingresos corrientes - Gastos funcionamiento/Ingresos corrientes) X 100.

Como puede deducirse de los datos anteriores, se aprecia un ahorro neto negativo en ambos ejercicios.

Si bien el índice de endeudamiento está por debajo del límite legal recomendado, situándose en un 13,6% en 1992, si tenemos en cuenta los préstamos de tesorería este índice se situaría en ambos casos, por encima del límite de endeudamiento, lo que indica que la corporación no puede hacer frente a los gastos de funcionamiento y carga financiera a través de sus ingresos corrientes.

Esta situación financiera provoca continuas tensiones de tesorería, lo que obliga a contratar préstamos de tesorería y a aplazar el pago de sus deudas.

El total de préstamos pendiente de amortizar al 31-12-92, se eleva a 227 millones según puede

apreciarse en el anexo 2 de Relación de Pasivos financieros, sin contar un préstamo de tesorería pendiente de cancelar a 31-12-92 por importe de 20 millones. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:

** Recomendamos el mantenimiento de una política de contención y racionalización del gasto público local.*

** Igualmente sería conveniente que se prioricen las inversiones a realizar a medio plazo, teniendo en cuenta los objetivos que se pretenden cubrir, el coste de las mismas y sus necesidades de financiación, tanto de recursos propios como ajenos.*

V.3. DISTINTAS ÁREAS ESPECÍFICAS DE INTERÉS.

1. Organización General del Ayuntamiento.

En el Anexo VI.1. incluimos el organigrama donde podemos apreciar las diferentes áreas organizativas del Ayuntamiento.

– Organización y Régimen Interior, donde se integra el área de secretaría.

– Economía y Hacienda, de la que depende Intervención, Recaudación y Catastro.

– Urbanismo, Obras y Servicios, de la que depende la oficina técnica, obras y servicios, guardería, centros escolares y policía municipal.

Además, el Ayuntamiento cuenta con tres organismos autónomos como son los Patronatos de Música, Deportes y Residencia de Ancianos.

En la gestión del periodo analizado en el informe (1992) se ponen de manifiesto problemas de tipo organizativo y de control interno en distintas áreas, que comentaremos en su apartado correspondiente.

El Ayuntamiento, consciente de esta situación, en 1992 contrató los servicios de una empresa de consultoría con el objeto de efectuar una adecuada reorganización de su estructura y diseñar los procedimientos administrativos y de control necesarios para una adecuada gestión.

En mayo de 1992, el Ayuntamiento contrató los servicios de un técnico de organización cuyo objetivo es implantar las propuestas de cambio organizativo.

** Recomendamos realizar los esfuerzos necesarios para aplicar una adecuada organización interna, llevando a la práctica los procedimientos administrativo-contables básicos diseñados.*

2. Sistema contable presupuestario.

– La aplicación contable utilizada en el ejercicio 1992 no proporciona la información necesaria básica para una adecuada gestión.

– La contabilización se realiza con mucho retraso lo que impide conocer la situación de disponibilidades presupuestarias y provoca que se produzcan excedidos de gastos con respecto a la consignación presupuestaria, que deben regularizarse al final del ejercicio mediante modificaciones presupuestarias.

** Recomendamos realizar un registro de las operaciones en tiempo real que permita utilizar el presupuesto como una herramienta de gestión y control, más necesario todavía en una situación financiera delicada.*

** Recomendamos se utilice adecuadamente la figura de las modificaciones presupuestarias en el momento en que la consignación inicial sea insuficiente.*

** Recomendamos asimismo la adaptación del sistema contable al Plan General de Contabilidad del Sector Público. (El Ayuntamiento tiene previsto su implantación en 1995).*

3. Personal.

En el anexo nº 1 se recoge el organigrama del Ayuntamiento.

Al 31-12-92, la plantilla de personal se compone de:

funcionarios	21
laborales fijos	12
eventuales	5
Total	38

Además del personal fijo, el Ayuntamiento ha contratado diverso personal de carácter temporal a lo largo del año 92, la mayor parte de los mismos acogidos a la modalidad prevista en la Orden Ministerial de 21-2-85, que establece las bases de colaboración entre el INEM y las Entidades Locales.

Personal docente	4
Personal administración	9
Personal obras y servicios	40
Total	53

Al igual que en el informe de las cuentas de 1986, queremos reconocer el esfuerzo realizado por el Ayuntamiento de Alsuasua/Altsasu para la contratación de personal temporal, con la idea de paliar en lo posible el paro, que supone un problema especialmente acuciante en este momento.

Las obligaciones reconocidas por gastos de personal, 191,1 millones, suponen el 30,4% del total de gastos (excluidas las resultas de años anteriores).

En estos 191,1 millones de gastos de personal se incluyen 61,7 millones de gastos en concepto de clases pasivas, que suponen un 32% del total de gastos de personal.

Analizados los procedimientos de control de nóminas, destacamos los siguientes aspectos:

– Los expedientes administrativos no incluyen toda la documentación referente al personal.

– Las nóminas del personal funcionario son realizadas manualmente en el Ayuntamiento, a pesar de existir un paquete informático; las de personal laboral, fijo y temporal se confeccionan por medio de una gestoría sin que exista un procedimiento sistemático de verificación y control de las mismas por parte del Ayuntamiento.

– No está establecido un procedimiento de supervisión de la nómina, aspecto a nuestro entender necesario ya que una sola persona se encarga de su gestión.

– La nómina se contabiliza con retraso, lo que dificulta el control contable de la misma y la contabilización de la seguridad social a cargo del Ayuntamiento se realiza en un solo apunte al final del ejercicio, aunque los pagos se realizan regularmente.

– El Ayuntamiento tiene pendiente el ingreso en Hacienda el IRPF correspondiente a los ejercicios 90, 91 y 92 por un importe a 31-12-92 de 34,5 millones. En la actualidad se está negociando un acuerdo con la Dirección de Hacienda para el abono de dichas cantidades, que hasta la fecha han supuesto una financiación adicional para la Corporación.

Recomendaciones:

** Estudiar la configuración del área de personal, analizando la actual dotación de recursos humanos y materiales.*

** Actualizaciones permanentes de los expedientes del personal, donde deben constar todos los actos administrativos que se dicten en relación a los mismos, así como su situación personal.*

** Analizar la conveniencia de confeccionar todas las nóminas en el Ayuntamiento utilizando para ello el paquete informático existente a tal efecto. En el supuesto de que se mantenga la actual situación de confeccionar las nóminas del personal laboral fuera del Ayuntamiento, estable-*

cer los procedimientos de control necesarios para verificar la adecuación de las mismas.

* *Implantar un procedimiento que asegure una supervisión periódica de las nóminas del personal funcionario.*

* *Contabilizar la nómina mensualmente, al objeto de ejercer un adecuado control contable sobre la misma.*

* *Aplicar estrictamente la normativa del IRPF en lo referente a retenciones.*

4. Compra de bienes corrientes y servicios.

El total realizado en 1992 es de 90,8 millones, cifra prácticamente igual a la del ejercicio anterior.

Los pedidos a proveedores son realizados por distintas personas del Ayuntamiento, sin autorización previa y sin tener conocimiento de la existencia de consignación presupuestaria. No existe información sobre existencias en almacenes y el área económica desconoce el número de pedidos pendientes de recibir factura en cada momento. Tampoco puede controlar si se han recibido las partidas que constan en las facturas ya que un alto porcentaje llega sin albarán.

Debido a las dificultades de tesorería, hay notables retrasos en el pago, por lo que la responsable del área económica debe ocupar una parte importante de su tiempo en atender las numerosas reclamaciones de proveedores.

La contabilidad no se lleva al día lo que imposibilita conocer la disponibilidad de créditos presupuestarios. Esto hace que en ocasiones se produzcan excedidos en las partidas de gastos que se subsanan a posteriori mediante la aprobación de la correspondiente transferencia.

En 1992, la empresa de consultoría contratada por el Ayuntamiento diseñó un procedimiento de compras que el Ayuntamiento intenta poner en práctica, por lo que recomendamos que:

* *Se efectúen las acciones necesarias en orden a poner en marcha el nuevo sistema de forma que permita un adecuado control del área de compras, exigiendo su cumplimiento en todos los niveles de responsabilidad.*

5. Inversiones.

Además de la problemática comentada en el apartado anterior de compras, que es aplicable a la adquisición de bienes inventariables, hemos observado que:

– No se adjuntan en los expedientes de obras informes de los servicios jurídicos y de interven-

ción que exige la Ley Foral de Administración Local.

– No se adjuntan en los expedientes contratos firmados con las empresas adjudicatarias ni consta el establecimiento de fianza definitiva.

– No consta que se realice la correspondiente acta de recepción definitiva de las obras.

– En la muestra realizada aparece una adjudicación con una baja del 24% en principio susceptible de ser considerada temeraria, sin que se justifiquen en el expediente ni los informes técnicos, ni la audiencia del adjudicatario. Con posterioridad la obra sufre un incremento de gasto del 19% sin que tengamos constancia que las modificaciones correspondientes se hayan tramitado administrativamente.

Recomendaciones:

* *Aplicación estricta de la Ley foral de Contratos y demás normativa reguladora de la contratación pública.*

* *Normalizar el procedimiento administrativo y de archivo de la documentación, cumplimentando el expediente según indica la normativa vigente, asignando para ello los responsables que se considere conveniente.*

6. Tesorería.

Hemos apreciado un insuficiente sistema de control interno en este área que se manifiesta fundamentalmente en estos aspectos:

– No existen normas internas que regulen el funcionamiento de la caja-metálico.

– No se utilizan libros o registros auxiliares de bancos.

– No se realizan conciliaciones bancarias.

– No se efectúan cuadros periódicos de tesorería y el realizado, al final del ejercicio, incluye una partida ficticia para su cuadro.

No obstante, en 1993 se han introducido algunas prácticas que mejoran el control: arqueos de caja diarios y utilización de cuentas corrientes específicas para la recaudación de determinados tributos.

Recomendamos:

* *Diseñar y aplicar un conjunto de procedimientos de control interno que garanticen un adecuado funcionamiento y utilización de los recursos municipales y efectuando además conciliaciones y cuadros de tesorería periódicos, evitando en todo caso la utilización de partidas inexistentes y*

dejando constancia de los mismos mediante la correspondiente acta.

7. Ingresos Fiscales.

De acuerdo con la revisión efectuada en este área, el sistema de control interno aplicado no garantiza que se hayan registrado todos los derechos a favor del Ayuntamiento como devengos del ejercicio 1992, ni existe un adecuado control sobre los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores. No obstante, en 1993 con posterioridad a la fecha de revisión se están aplicando unos nuevos procedimientos informáticos de recaudación que permiten llevar un control más exhaustivo de los cobros, pendientes de cobro y recibos pasados a la vía de apremio.

A continuación, comentamos algunos aspectos de interés, efectuando las recomendaciones que estimamos oportunas en orden a mejorar el sistema de control interno establecido.

El Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu está acogido a los beneficios de la Ley foral 15/89, de 13 de noviembre, de Saneamiento de las Haciendas Locales de Navarra, que establecía una serie de compromisos por parte del Ayuntamiento; en concreto, con respecto a la contribución urbana, se exige incrementar el tipo de gravamen a un mínimo del 16%.

Si bien los tipos aplicados en la contribución urbana se han ido incrementando a los últimos ejercicios, así como los valores catastrales, en 1992 el tipo aplicado es del 9,5% y el 10,4 para 1993.

** Recomendamos la adaptación de los tipos de gravamen de la contribución urbana de acuerdo con el mínimo del 16% establecido en la Ley de Saneamiento de las Haciendas Locales.*

En la actualidad la contribución urbana se cobra mediante un solo giro anual a pesar de que la norma reguladora establece que la cuota se devengará semestralmente.

** Recomendamos que el cobro de la contribución urbana se realice mediante giros semestrales en consonancia con dicha norma, lo que además supondría un adelanto en los ingresos por este concepto mejorando los flujos de tesorería.*

De acuerdo con la revisión de procedimientos de contribución urbana efectuada realizamos además las siguientes recomendaciones:

** Aprobación de los roldes previo al giro de los correspondientes recibos.*

** Agilizar el trámite de comunicación a Tracasa de las altas, bajas y modificaciones producidas en la titularidad de las parcelas del catastro.*

** Aplicación del recargo de prórroga del 5% (DF 19/82) suprimiendo el recargo del 10% aplicado en la actualidad.*

Con respecto al procedimiento de gestión y cobro de la licencia fiscal, hemos comprobado que durante el periodo mayo-diciembre de 1992 y como consecuencia de la baja por enfermedad del responsable, el rolde de licencia fiscal no recoge las altas producidas en este periodo.

** Recomendamos la revisión exhaustiva de las declaraciones de alta de licencia fiscal de 1992 y en particular las referidas al periodo mayo-diciembre con el objeto de actualizar el registro de licencia fiscal.*

** Recomendamos asimismo exigir según prevé el Reglamento de Licencia Fiscal el último recibo abonado, con anterioridad a la declaración de baja en el censo y actualizar las cuotas por modificaciones de los elementos tributarios de los contribuyentes.*

Con respecto al impuesto sobre el incremento sobre el valor de los terrenos, cuya exacción es potestativa para el Ayuntamiento, se liquida de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora, aplicándose en la mayor parte de los expedientes el tipo inferior previsto del 5 por ciento y valorando el metro cuadrado de acuerdo con una estimación realizada en 1987.

** Recomendamos que la valoración inicial de los solares y los tipos aplicados se calculen de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Haciendas Locales y se recoja en su ordenanza fiscal reguladora.*

En relación con el impuesto de circulación, la situación deficiente del rolde no garantiza que todos los derechos de cobro estén contabilizados y liquidados. Aunque algunas de las deficiencias se han subsanado en 1993, gracias a la utilización del programa informático de recaudación comentado, con carácter general recomendamos:

** Depurar el rolde de errores que se ponen de manifiesto por la necesidad de anular resultas de ingresos derivados de un rolde inexacto.*

** Soportar documentalmente mediante relación los recibos pendientes de cobro, conciliando el importe total del rolde con los importes cobrados y pendientes de cobro.*

8. Tasas y Otros Ingresos.

El Ayuntamiento presta un servicio de guardería infantil para niños de 18 a 36 meses con dos educadores y los gastos e ingresos se incluyen en el presupuesto del Ayuntamiento. Las tasas que se cobran por el servicio solamente cubren un 25% del gasto.

Como "tasas y otros ingresos" aparece un concepto denominado "indeterminados" con un importe de 2,2 millones, cuya mayor parte (1,9 millones) corresponde a una partida en cantidad suficiente para efectuar el cuadro de tesorería.

** Recomendamos se abandone esta práctica, efectuando un adecuado cuadro de tesorería, analizando las posibles diferencias que provienen de ingresos o pagos no contabilizados o duplicados.*

9. Enajenación de Inversiones Reales.

En 1990, el Ayuntamiento vendió una parcela de terreno industrial por un importe de 3,8 millones, efectuándose escritura pública de compra-venta donde se indicaba que el pago había sido satisfecho. En realidad, el pago no se realizó en este momento aplazándose hasta 1992 momento en que el Ayuntamiento, debido a problemas financieros de la empresa adquirente del terreno,

solamente cobra 1,8 millones resultando el resto incobrable.

Independientemente de que la contabilización de la venta debería haberse efectuado en 1990, *recomendamos:*

** Se evite la práctica de realizar escrituras públicas de compra-venta que no reflejan la realidad de la operación.*

En este capítulo aparecen 141.718 ptas. de ingresos en concepto de indemnización por daños derivados de la explotación de madera cuya contabilización aparece duplicada, lo que avala la recomendación efectuada en el epígrafe anterior.

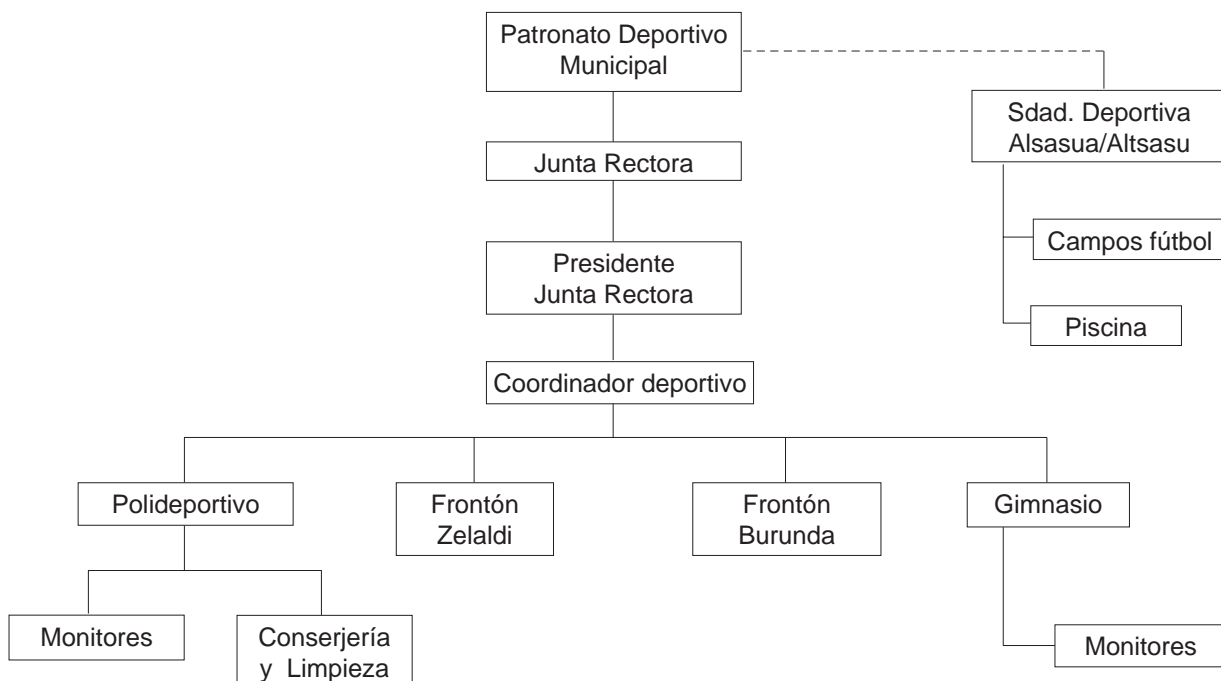
10. Patronatos.

Patronato de Deportes.

El Patronato de Deportes se constituyó con unos estatutos aprobados por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de diciembre de 1984.

En el apartado de transferencias corrientes del Ayuntamiento figura un gasto de 13,2 millones como aportación al Patronato.

Según el estudio de organización encargado por el Ayuntamiento, la estructura organizativa que presenta el Patronato es la siguiente



El Ayuntamiento no dispone de información acerca de las cuentas del Patronato por lo que no hemos tenido acceso a las mismas.

Según el art. 2 de los estatutos del Patronato, la fiscalización y censura de sus cuentas es responsabilidad del Ayuntamiento; sin embargo, la

fiscalización y censura no se produce ya que no disponen en la corporación de los presupuestos y la liquidación de las cuentas del Patronato.

** Recomendamos se inste al Patronato a aportar una información suficiente sobre su actividad y resultados económicos y financieros, tanto en el momento de realizar el presupuesto como su liquidación al final del ejercicio. Ambos documentos deben incluirse como anexo al presupuesto y liquidación de cuentas del Ayuntamiento..*

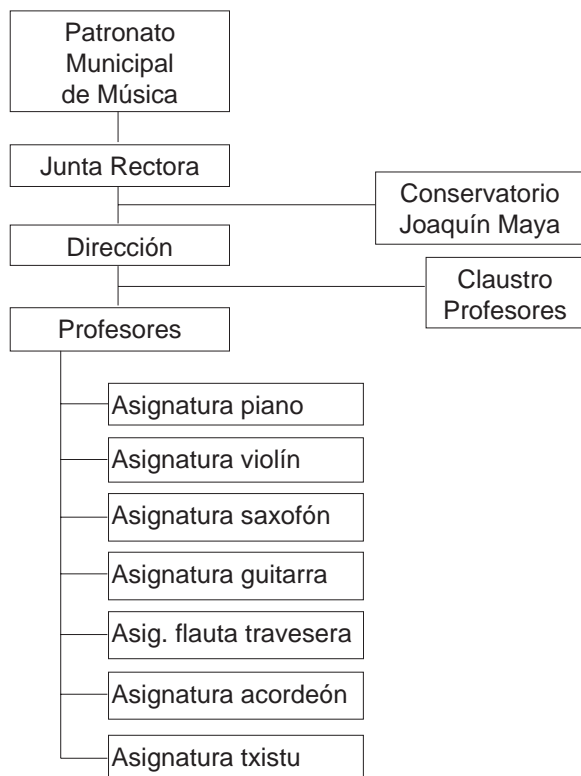
** Recomendamos además que el Ayuntamiento cumpla con las responsabilidades establecidas en el art. 2 de los estatutos, máxime teniendo en cuenta que se trata de fondos públicos y por tanto deben estar sujetos a la intervención y control por parte del Ayuntamiento.*

Patronato de Música.

El patronato de música cuenta con unos estatutos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de octubre de 1987.

En el capítulo de transferencias corrientes del Ayuntamiento figura un gasto de 6,7 millones como aportación al Patronato.

Según el estudio de organización encargado por el Ayuntamiento la estructura organizativa que presenta el patronato de música es la siguiente:



Según el art. 19 de los estatutos del Patronato, la aprobación de su presupuesto y liquidación será responsabilidad del Ayuntamiento y al igual que en el caso del Patronato de Deportes, el Ayuntamiento no dispone de dicha información, por lo que son aplicables las mismas recomendaciones, que reproducimos.

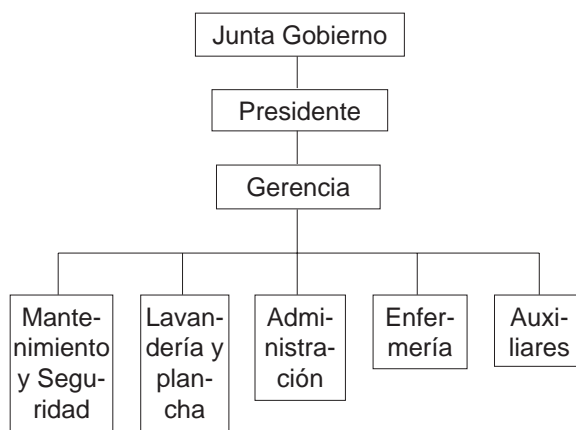
** Recomendamos se inste al Patronato a aportar una información suficiente sobre su actividad y resultados económicos y financieros tanto en el momento de realizar el presupuesto, como su liquidación al final del ejercicio. Ambos documentos deben incluirse como anexo al presupuesto y liquidación de cuentas del Ayuntamiento.*

** Recomendamos además que el Ayuntamiento cumpla con las responsabilidades establecidas en el art. 19 de los estatutos, máxime teniendo en cuenta que se trata de fondos públicos y por tanto deben estar sujetos a la intervención y control por parte del Ayuntamiento.*

Patronato Residencia de ancianos.

Los estatutos del Patronato Residencia de ancianos, fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el 16 de noviembre de 1990.

La estructura organizativa que ofrece actualmente el Patronato es la siguiente:



No nos consta que haya sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la liquidación del presupuesto de la residencia de ancianos.

Por otra parte, el Ayuntamiento no incluye el presupuesto del Patronato como anexo a su presupuesto ni las cuentas del Patronato forman parte de la cuenta general del Ayuntamiento (artículos 196 y 304 de la Ley Foral de Administración Local, respectivamente).

** Recomendamos que los presupuestos del patronato Residencia de ancianos se incluyan*

como anexo en los presupuestos del Ayuntamiento, y la liquidación de los mismos previa aprobación por el Pleno, se integren formando parte de la cuenta general de la Corporación.

Hemos analizado la liquidación del Presupuesto de gastos e ingresos presentada por el Patronato, y si bien ésta no se adapta a la estructura de cuentas prevista para las corporaciones locales y organismos dependientes, presenta de una manera razonable los ingresos y gastos del ejercicio, a excepción de 3,7 millones de resultados de ingresos a pagar por el Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu que no constan en las cuentas del Patronato.

* Recomendamos que se adapte la estructura contable a la contabilidad presupuestaria exigida para los organismos dependientes del Ayuntamiento y se registren como resultados de ingresos los 3,7 millones a favor del Patronato.

Como podemos apreciar en las cuentas del Patronato que se incluyen en el apartado IV del informe, en 1992 se produce un déficit de 5,3 millones de pesetas.

Los ingresos del Patronato proceden de:

Estancias de internos	27,6
Departamento de Bienestar Social	22,3
Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu	5
Otros	0,8
Total	55,7

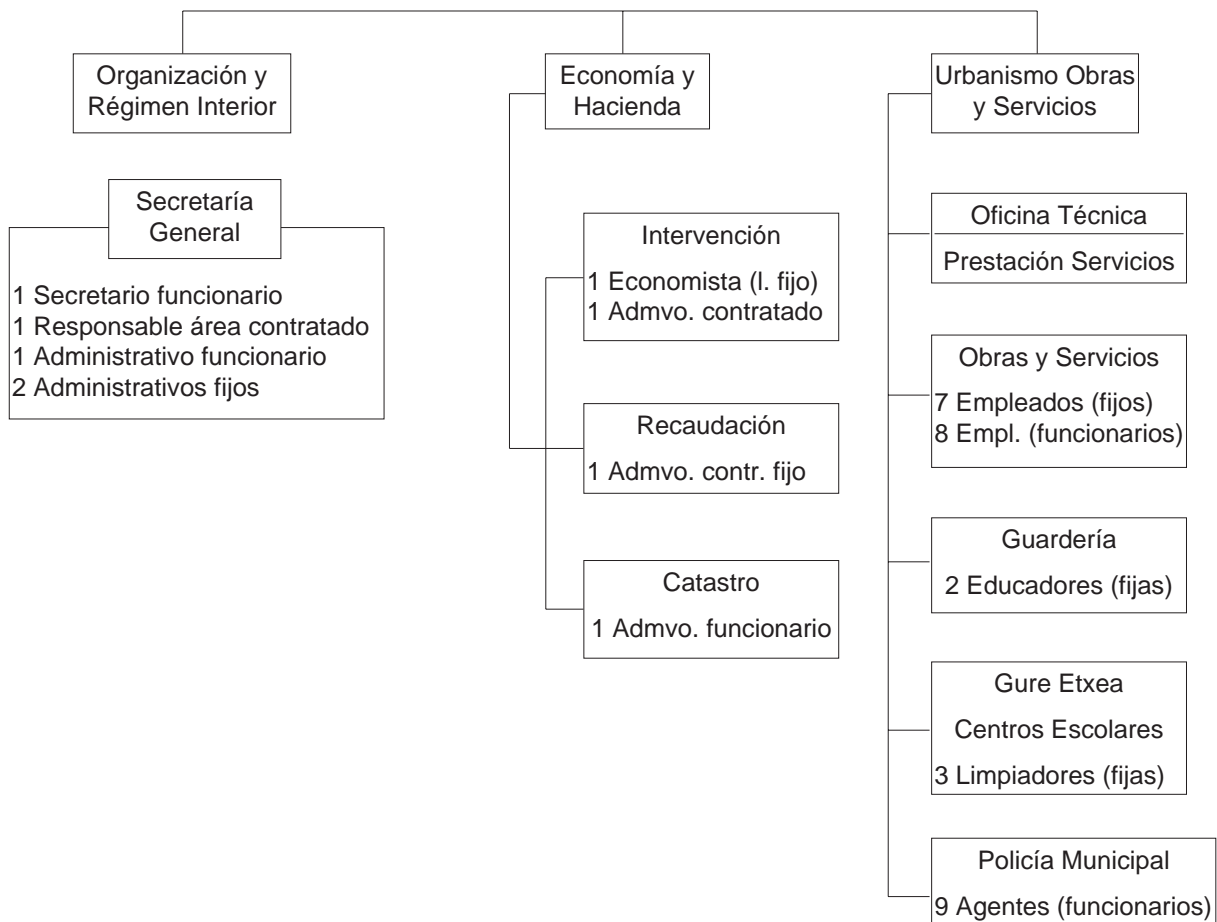
* Recomendamos se analice la problemática financiera de la Residencia de ancianos al objeto de dotarla de los medios financieros adecuados para el normal desarrollo de su labor.

Pamplona, 11 de abril de 1994

El Presidente: Francisco J. Tuñón San Martín

VI.-ANEXOS.

VI.1. ORGANIGRAMA A 31-12-92 DEL AYUNTAMIENTO DE ALSASUA/ALTSASU.



VI.2. RELACION DE PASIVOS FINANCIEROS AL 31-12-92

Finalidad	Entidad	Saldo al 31-12-91	Amortizado		Saldo al 31-12-92
			Pagos Relizados	Resultas	
Instituto Laboral	BCL	370.470	13.670	4.760	352.040
Planta potabilizadora	BCL	23.942.851	1.642.574	580.421	21.719.856
Polideportivo	BCL	39.736.163	1.602.377	571.943	37.561.843
Polideportivo	BCL	8.930.365	1.569.256	560.121	6.800.988
Obra saneamiento	BCL	46.000.000	4.600.000	0	41.400.000
Ayuntamiento	CAMP	19.999.999	1.666.667	0	18.333.332
Crtra. interinstitutos	CAMP	0	0	0	15.573.914
Obra alumbrado	CAMP	0	0	0	5.000.000
Gure-Etxea	CAN	6.500.454	496.143	0	6.004.311
Refinanciación	CAN	3.494.700	2.329.800	0	1.164.900
Casa consistorial	CAN	18.980.554	964.089	0	18.016.465
Ley Saneamiento H.L.	CAN	28.409.333	1.775.583	0	26.633.750
Ley Saneamiento H.L.	DFN	8.115.570	901.730	0	7.213.840
Ley Saneamiento H.L.	DFN	24.807.750	4.961.550	0	19.846.200
Pastizal	DFN	1.261.498	140.166	0	1.121.332
Red Aguas	DFN	702.864	351.432	0	351.432
Total		231.252.571	23.015.037	1.717.245	227.094.203

Nota: Además durante 1992 se han concertado dos créditos de tesorería de 20 millones cada uno, quedando pendiente de amortizar a 31-12-92 uno de ellos.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.000 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 110 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones 140 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	---